

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 18 de Abril de 1879.

NUMERO 346

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

## CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 51 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Sale la Luna á las 3, 39 minutos.

VIERNES 18.—San Eleuterio, obispo, y su madre Santa Antica, mártires; San Perfecto, mártir; San Amadeo, confesor.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipiadas y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegrama.

Revista Exterior.

Exposición de los motivos que justifican la reivindicación por parte de Chile, sobre el territorio comprendido entre los paralelos 23 y 24 de latitud sur.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Los gigantes de la Patagonia.

Sección de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Abril 17 de 1879.—El vapor "General Guardia" regresó á las 8 de la noche, del Bebedero, trayendo de pasajeros á Rafael Rivera, José Jiménez, Crisanto Solís, Salvador Rodríguez, Francisco Abarca, Tomas Genaro, Manuel Marroquin y Menardo Pacheco; y de carga 325 libras.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDAS.

Abril 7.—La Goleta nicaragüense "Buenaventura," procedente de Punta Gorda, fondeó en este Puerto, á las 6 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor M. Kraus, del porte de 15 toneladas, 2 tripulantes, 2 días de mar, 1 pasajero de cubierta; trayendo 40 quintales de hule y á la consignación del Señor Juan Wilson.

La misma Goleta, se hizo á la vela á las 6 p. m. del día 12 del referido mes, con destino á Punta Gorda, llevando el pasajero que trajo, mercade-

rias generales y despachada por su respectivo Capitán.

Abril 7.—La Goleta Norte Americana, "Sofia Hauson," con destino á Bocas del Toro, se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Leighton, de 150 toneladas, 6 tripulantes; llevando carga general de tránsito y despachada por su respectivo Capitán.

Abril 8.—El Bergantín Goleta Aleman "Svalan", procedente de San Thomas, fondeó en este Puerto, á las 8 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Svensson, del porte de 125 toneladas, 9 tripulantes, 20 días de mar, en lastre y á la consignación del Señor Juan F. Reeve.

El mismo buque se hizo á la vela á las 2 p. m. del día siguiente, con destino á Pacuare, para cargar madera de cedro y despachado por su respectivo Capitán.

Abril 10.—La Goleta nicaragüense "Juanita", procedente de Parismina, fondeó en este Puerto, á las 6 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Gervasio Pérez, de 4 toneladas, 2 tripulantes, con 2 días de mar y 2000 libras de hule. A la consignación del Señor Juan Wilson.

La anterior Goleta se hizo á la vela á las 11 a. m. del día 12 del mismo mes, con destino á Tortugero, sin carga y despachada por su respectivo Capitán.

## ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 17.

1º—Se confirmó el auto apelado en la ejecución entre el Banco Nacional y Don Aquiles Bonilla.

2º—Se admitió la súplica en la tercería intentada por el Fisco Nacional, en la ejecución entre los Señores Mercedes Peralta y Juan Mata.

3º—Se confirmó la sentencia apelada en el juicio entre los Señores Paulino Trigueros y Josefa Sibaja.

4º—En el juicio entre los Señores Antonio Chávez y Crisanto Troyo, se revocó el señalamiento de día para la vista, y se decretó traslado.

5º—La instrucción seguida por el hurto de varios objetos pertenecientes al Señor M. C. Keith, se mandó devolver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

6º—La instrucción seguida para averiguar el autor del hurto de dos relojes de la propiedad de un chino de Don Remigio Pinto, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

7º—En la instrucción seguida por prostitución de una menor, se pidió autos.

San José, Abril 17 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1º—En el asunto seguido entre Don Manuel Zamora y Manuel Miranda

sobre reclamo de unas leñas, se señaló de nuevo para la vista el diez y nueve del corriente.

2º—En el escrito de la Señora Edvigés Agüero, acusando rebeldía á los Señores Higinio y Nicolas Agüero, en el juicio sobre otorgamiento de una escritura, se proveyó "Por acusada, autos, y se señala para la vista las doce del día trece del entrante Mayo.

3º—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre embargo provisional, seguido entre los Señores Arthur Wansithart y George Clarke.

4º—Se aprobó el auto de sobreseimiento de 1ª Instancia en la instrucción seguida sobre sustracción de sesenta y cinco pesos, de la balija del correo.

5º—En un escrito del defensor de Miguel Sánchez Sáenz, procesado por abigeato, pidiendo reforma del auto que confirmó el de 1ª Instancia, ó en caso negativo, suplicando de dicho auto, se declaró sin lugar la revocatoria, y sin lugar también el recurso de súplica.—El mismo defensor pidió certificación de varias piezas en otro escrito para suplicar de hecho, se proveyó: como lo pide.

San José, Abril 17 de 1879.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

## REMATES.

A las doce del día Jueves veinticuatro del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un solar, constante de doce varas de frente por catorce de fondo, situado en la Villa del Paraíso, Canton segundo de esta Provincia, lindante: Norte, con la Plaza Principal de dicha Villa; al Sur, con casa y solar de Juan Miguel Segura; por el Este, con casa de la testamentaria del finado Antonio José Delgado; y por el Oeste, con solar del mismo Juan Miguel Segura, valorado en cincuenta pesos. Es propio del Señor Estéban Segura, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que le adeuda al Erario Nacional, en virtud de ejecución que le sigue el Señor Agente Fiscal de esta Provincia. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º de la Ciudad de Cartago, Abril quince de mil ochocientos setenta y nueve.

DIONISIO ARIAS.

Francisco Marin.—Francisco Castillo.

2. v.

A las doce del día veintidos de Abril corriente, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: Un caballo salpicado, renco, en cinco pesos. Una mesa de cedro de vara y media de largo, en tres pesos cincuenta centavos. Una idem mas pequeña, en dos pesos. Una batea, en diez centavos. Un telar con varias piezas menas, en veinticinco pesos.— Dos taburetes, en tres pesos. Otro idem mas pequeño, en setenta y cinco centavos. Una hamaca, en dos pesos cincuenta centavos.— Una hacha, en tres pesos. Tres libras hilo de color á setenta y cinco centavos cada una. Cuarenta y cinco libras hilo blanco á cincuenta centavos cada una. Estos bienes pertenecen al Señor Miguel Jiménez; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar á los Señores Doña Guadalupe Marin y Don Ruperto Gutiérrez, cantidad de pesos que les adeuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único.—Liberia, á las doce del día nueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

JUAN V. BUSTOS.

José Cañas.—J. Zamora.

2. v.

A las doce del Lunes veintiocho del corriente Abril, en el mejor postor, y en la puerta principal de la casa en que habita la Señora Manuela Leon, en esta Ciudad, se rematará la finca siguiente: Una casa de habitación construida de adobes, techada con teja, de doce varas de largo, por seis de ancho, compuesta de tres piezas; y el terreno en que está ubicada, de seis manzanas próximamente, cultivado de caña de azúcar, pasto y montes, la parte que no ocupa el edificio, situado todo en el punto llamado "Tacáres", barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, de figura irregular, de superficie plana y laderoso, lindante: al Norte, terreno de Ramon Ponciano Vargas; al Sur, río de "Tacáres," en medio, con terreno de esta mortual: al Este, terreno de la misma mortual; y al Oeste, terreno que antes era de esta misma finca y que la finada lo vendió al heredero Salvador Vargas y Boláños, valorado todo en seiscientos pesos, siendo de advertir: que en el lindero Norte, en toda su extensión queda hoy establecida una calle de esta misma finca, de seis varas de ancho y que parte de Este á Oeste, para que sirva de entrada al terreno vendido por la finada á los herederos Salvador y Sotero Vargas y Boláños, y cuyas fincas á que sirve dicha calle se hallan al Oeste de ésta, y el largo que tiene es próximamente doscientas varas, única entrada que les queda á las fincas mencionadas. La que se vende es parte de la que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos cincuenta y siete, número de inscripción treinta y siete, "Occidental," inscripción número uno; pertenece á la mortual de la Sra. Mercedes Boláños y Villalobos, y se vende á solicitud de partes por no admitir cómoda división y para el pago de costas y quinto de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, á las once de la mañana del día catorce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

JUAN HERRERA.

Inocente González.—José M. Quesada.

2. v.

Señálase las doce del día veintidos de los corrientes, para rematar en el mejor postor y en las puertas de esta oficina, los lotes de terreno municipal siguientes:

Un lote marcado con el número 1 constante de una manzana dos mil noventa y una varas cuadradas, sus linderos son: al Norte, con terreno de los Señores Buenaventura Sánchez y Reyes Artavia; Sur y Este, id. de Miguel Quesada; y Oeste de Juan Miguel Segura y Pedro Hernández.—Está valorada á razón de seis pesos la manzana.—Otro, marcado con el número 2, constante de nueve mil quinientas setenta varas cuadradas, sus linderos son: Norte, terreno de Juan Miguel Segura; Sur, id. de Juan Gárgens; Este, id. de Ildefonso Chávez; y Oeste, id. de Santiago Loria.—Está valorado á razón de ocho pesos la manzana.

Otro, marcado con el número 14, constante de una manzana sesenta y siete varas cuadradas, valorado á razón de doce pesos cincuenta centavos la manzana, y sus linderos son: Norte y Este, con terreno de Pablo Artavia; Sur, id. de Roque Mora; y Oeste, id. de Cecilio Sandoval.

Otro, marcado con el número 15, constante de dos manzanas ocho mil ochocientos cuatro varas cuadradas, valorado á 11 pesos cada manzana, y linda: Norte, terreno de Pablo Artavia; Sur, id. de Benito Argüello; Este, id. de Nicolasa Vega; y Oeste, id. de Ascension Argüello.

Otro, marcado con el número 19, constante de una manzana, mil diez y seis varas cuadradas, valorado á siete pesos la manzana, y sus linderos son: Norte, calle en medio, con terreno de José Maria Alfaro; Sur, Río del Caño en medio, id. de Juan Gárgens; Este, id. de Atanasio Porrás; y Oeste, id. de Manuel Calderon.

Los lotes de terreno descritos están situados en el barrio de Mercedes de esta Villa, Nuevo Canton de la Provincia de Alajuela, son de superficie varia é incultos y forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo quinto, folio quinientos sesenta y siete, finca número dos

mil seiscientos catorce, Occidental, inscripción número uno, y se venden de orden de este Juzgado, por acuerdo Municipal de este Canton, fecha dos de Julio del año próximo pasado, con las garantías que concede el Supremo Gobierno en el Decreto de 19 de Abril de 1877.—Ocurra el que quiera hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Atenas, á las doce del día quince de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

TRANQUILINO PORRAS.

Elias Rodríguez. — Fernando Jiménez.

1

EDICTOS.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fermín Luna, contra quien he proveído el auto que á la letra dice así: "Con presencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Fermín Luna, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José. Abril 17 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

José Leon Guevara.—Joaquín Estrada.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Silvestre Brénes (a) Segua, contra quien he proveído con fecha 26 de Febrero próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Silvestre Brénes (a) Segua, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Abril 17 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

Juan Vte. Goyenaga.—Joaquín Estrada.

RAMON CÉSPEDES y BARRERO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Pantareñas.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro de la Trinidad Alvarado y Solano, procesado por el delito de hurto de dinero de la Señora Serafina Loaiza, y le prevengo en consecuencia, que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Pantareñas, á las dos de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Pantareñas.

RAMON CÉSPEDES.

Julio R. Céspedes.—José Mª Mayorga.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de Limón.

AVISO.—Durante la semana que termina, han sido vacunados en Moín diez y seis, y en Limón diez.—Todos niños.—Total 26.—Limón, Abril 13 de 1879.

P. P. PARDO.

Conocimiento de las cantidades que han ingresado á la Tesorería de la Junta Itineraria de este Canton para reparo de caminos.

CENTRO.

Table with 2 columns: Name and Amount. Marcelino Cordero \$ 10-00, Julian Martínez 50, José de Jesus Vargas 50, Mercedes Guerrero 10-00, Nicolas Moreno 10-00, Juan Antonio Pérez 1-00.

Table with 2 columns: Name and Amount. Joaquín Leon 1-00, Ramon Chaves 1-00, Miguel Carrillo 1-00, Eustaquio Montoya 1-00, Juan Chaves 1-00, Rafael Salazar 1-00, Avelino Salazar 1-50.

SANTO DOMINGO.

Table with 2 columns: Name and Amount. Benedicto Hernandez 1-00, Tomas Alvarez 1-00, Fidel Carbonero 1-00, Ramon Muñoz 1-00, Remigio Muñoz 1-50, Juan V. Agüero 1-00, Ramon Rojas 3-00, Juan Umaña 1-00, Isidro Ulloa 1-00, Patrocinio Segura 1-00, Lino Cabornero 1-50, Trinidad Corrales 1-00, Pedro Umaña 1-50, Fidel Montero 4-00, José Montero 1-00, José Abdon 1-00, Casimiro Brénes 1-50, Miguel Sánchez 1-00, Antonio Guerrero 1-50, Tomas Carbonero 2-00, Santiago Picado 1-00, Jesus Corrales 1-00, Gabriel Vega 1-00, Gabriel Molina 1-00, Luis Venegas 1-00, Rafael Cordero 1-00, José Leon 3-00, José Mena 6-00, Ignacio Saborio 10-00.

MASTATE.

Table with 2 columns: Name and Amount. Francisco Chaves 1-00, Vicente Quiroz 1-00, Ramon Mena 1-50, Pantaleon Sánchez 1-00, Juan Chacon 1-00, José Sánchez 1-00, Bernardo Murillo 1-50, Saturnino Molina 1-00, José Umaña 1-00, Miguel Valverde 1-00, Francisco Bustamante 1-00, Juan Oreamuno 1-00, Timoteo Naranjo 1-00, Jesus Oreamuno 1-00, Agustín Murillo 1-00, Juan B. Montero 1-50, José Cedeño 1-00.

Table with 2 columns: Name and Amount. Dionisio Maroto 1-50, José Maroto 1-00, Ascension Santamaría 1-00, Tomas Flores 2-00, Antolino Vindas 1-00, José Cordero 1-00, Doroteo Torres 1-50, Vicente Alfaro 5-00, José Maria Brénes 1-50, José Montero 1-00, Francisco Vindas 1-00, Fernando Herrera 1-00, Rafael Cerda 1-00, Rafael Fonseca Rodriguez 1-00, Francisco Chacon 1-00.

RAMADAS.

Table with 2 columns: Name and Amount. Félix Cranados 2-00, Florencio Valenciano 1-50, Serafin Arce 1-50, Tiburcio Calderon 1-00, Luis Sánchez 1-00, Ramon Jiménez 2-00, Máximo Ocampo 1-50, José Hernández 1-00, José Maria Céspedes 1-00.

JESUS MARIA.

Table with 2 columns: Name and Amount. Cipriano Rodriguez 10-00, Manuel González 3-00, Blas Rodriguez 1-00, Pedro Rodriguez 3-00, Prudencio Rodriguez 1-00, José Maria Herrera 3-00, Ramon Solano 1-50, Domingo Luna 1-00, Domingo Salazar 2-00, Juan Maria Sánchez 1-00, Juan Porrás 2-00, Rafael Porrás 1-00, Pantaleon Porrás 1-00, Manuel Alvarez 1-50, Gabriel Rodriguez 1-50, Ramon Brénes 1-00, Rafael Calderon 1-00, Julian Flores 1-00, Gordiano Fonseca 1-00, Ramon Montero 1-00, Andres Montero 1-00, Liberato Núñez 1-00, Pedro Ulate 1-00, Esteban Rodriguez 1-50, Emeterio Elizondo 1-00, José Chinchilla 1-00, Dolores Pérez H. 1-00, Espíritu Santo Salazar 1-00.

Suma.....\$193-50

San Mateo, 15 de Abril de 1879.

El Presidente de la Junta Itineraria, ESPÍRITU SANTO REIZ.

El Tesorero de la misma, CIRILO OLIVAS.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don Andres Sáenz.—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüimert.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama.

Alajuela, Abril 17.—En la mañana de hoy fué encontrado muerto en la plaza principal de esta Ciudad, casi frente al templo Parroquial, el pundonoso teniente del Ejército Don Pedro Sandoval. La autopsia practicada, resultó con un balazo de revolver de grueso calibre en el lado izquierdo de la boca, que le atravesó la masa cerebral, encontrándose la bala en la parte superior. Segun los datos recogidos, el hecho tuvo lugar á las 9½ p. m. aprovechándose el asesino de lo lluvioso, oscuridad y soledad de la noche. Se han practicado y practicarán las mas efectivas indagaciones en averiguacion del autor de un hecho tan escandaloso.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra chileno-boliviana.

EXPOSICION

DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA REIVINDICACION POR PARTE DE CHILE, DEL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LOS PARALELOS 23 Y 24 DE LATITUD SUR.

Circular al Cuerpo Diplomático. (Continúa.)

II.

Acontecimientos de suma gravedad, de que fue teatro el Pacífico en 1864, conmovieron hondamente la tranquilidad de una gran parte del continente Sudamericano, despertando un vivo y enérgico sentimiento de estrecha union, ante el cual se apresuraron Chile y Bolivia, á deponer sus pasados desacuerdos y á sellar el tratado de límites de 10 de Agosto de 1866.

Chile no vaciló en sacrificar generosamente parte de sus derechos, impulsado por un espíritu de sincera amistad, y pensando que Bolivia sabría apreciar y corresponder á esos elevados sentimientos. Suscribió un pacto que en su artículo 1º disponia (que la línea de demarcacion de los límites entre Chile y Bolivia en el desierto de Atacama, seria en adelante el paralelo 24 de latitud meridional, desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile, de suerte que Chile por el Sur y Bolivia por el Norte, tendrían la posesion y dominio de los territorios que se extienden hasta el mencionado paralelo 24, pudiendo ejercer en ellos todos los actos de jurisdiccion y soberanía correspondientes al Señor del suelo. La fijacion exacta de la línea de demarcacion entre los dos países, se hará por una comision de personas idóneas y peritas, la mitad de cuyos miembros será nombrada por cada una de las altas partes contratantes.)

Por el 2º, se convino que (no obstante la division territorial estipulada en el artículo anterior, la República de Chile y la República de Bolivia, se repartirán por mitad los productos provenientes de la explotacion de los depósitos de guano descubiertos en Megillones, y de los demas del mismo abono que se descubrieron en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25 de latitud meridional, como tambien los derechos de exportacion que se perciban sobre los minera-

les extruidos del mismo espacio de territorio que acaba de designarse.)

El artículo 3º estableció que (la República de Bolivia se obliga á habilitar la bahía y puerto de Megillones, estableciendo en aquel punto una aduana con el número de empleados que exija el desarrollo de la industria y del comercio.—Esta aduana será la única oficina fiscal que pueda percibir los productos y los derechos de exportacion de metales, de que trata el artículo precedente. El Gobierno de Chile podrá nombrar uno ó más empleados fiscales que, investidos de un perfecto derecho de vigilancia, intervengan en las cuentas de las entradas de la referida aduana de Megillones, y perciban de la misma oficina, directamente y por trimestres, ó de la manera que se estipulase por ambos Estados, la parte de beneficios correspondiente á Chile, á que se refiere el citado artículo 2º. La misma facultad tendrá el Gobierno de Bolivia, siempre que el de Chile, para la recandacion y percepcion de los productos, de que habla el artículo anterior, estableciere alguna oficina fiscal en territorio comprendido entre los grados 24 y 25.)

El artículo 4º dispuso que (serán libres de todo derecho de exportacion los productos del territorio comprendido entre los grados 24 y 25 latitud meridional, que se extraigan por el puerto de Megillones; y tambien serán libres de todo derecho de importacion los productos naturales de Chile que se introduzcan por el mismo puerto.)

Por el artículo 5º se convino (que el sistema de explotacion ó venta del guano, y los derechos de exportacion sobre los minerales de que trata el artículo 2º de ese pacto, serian determinados de comun acuerdo por las altas partes contratantes, ya por medio de convenciones especiales, ó en la forma que estimaren más conveniente y expedita.)

Por el artículo 6º, (que las Repúblicas contratantes se obligarian á no enajenar sus derechos á la posesion ó dominio del territorio que se dividen entre sí por el presente tratado, á favor de otro Estado, sociedad ó individuo particular. En caso de desear alguna de ellas hacer tal enajenacion, el comprador no podrá ser sino la otra parte contratante.)

Y finalmente por artículo 7º se convino que (en atencion á los perjuicios que la cuestion de límites entre Chile y Bolivia ha irrogado, segun es notorio, á los individuos que asociados fueron los primeros en explotar seriamente las guaneras de Megillones, y cuyos trabajos de explotacion se suspendieron por disposicion de las autoridades de Chile en 17 de Febrero de 1863, las altas partes contratantes se comprometen á dar por equidad, á los expresados individuos una indemnizacion de ochenta mil pesos, pagadera con el diez por ciento de los productos líquidos de la aduana de Megillones.)

Estos siete artículos que formaron el tratado de 1866 y que he cuidado de transmitir con perfecta exactitud, no fueron, como aguardaba el Gobierno de Chile, otros tantos eslabones de union entre ambas Repúblicas

Chile se apresuró á despojarse por su parte de la posesion que mantenía en el grado 23, en la cual le substituyó Bolivia, y á nombrar el comisionado que en union con el de esa República, debía fijar en el desierto de Atacama el paralelo 24, límite divisorio entre ellas, y los paralelos 23 y 25, que formaban por el Norte y Sur, la zona de territorio en cuyos productos tenían participacion comun.

Al llenar por su parte leal y honradamente las obligaciones que le imponía el tratado de 66, estaba Chile muy lejós de pensar que Bolivia habria de considerarse desligada de cumplir por su parte con las suyas. No trascurrió, sin embargo, largo tiempo sin que una serie de sucesos desagradables se encargara de imponerle este triste convencimiento.

V. E. no ignora acaso que en 1870, un ciudadano chileno, impulsado por el espíritu de empresa y cediendo á una feliz inspiracion, penetró en el desierto de Atacama y arrancó de su seno el secreto de riqueza que bien pronto atrajeron hácia ellas un vigoroso y sostenido movimiento de inmigracion chilena. Los nuevos colonos no se detuvieron ante las dificultades y sacrificios de la empresa; y al esfuerzo de fatigosa labor, vieron surgir las poblaciones hoy florecientes de Antofagasta

y Caracoles, que el pueblo de Chile puede exhibir como conquista de su trabajo y de su constancia.

La importancia del mineral nuevamente descubierto correspondió á las primeras esperanzas, y la corriente de capitales chilenos, se abrió luego camino hasta lo interior del desierto para secundar en diversas formas, los propósitos de una iniciativa tan inteligente como enérgica.

Este gran acontecimiento vino á imprimir mayor importancia á las estipulaciones del tratado de 1866, cuyo cumplimiento empezaba Chile á reclamar sin fruto.

Como he tenido la honra de manifestarlo, transcribiendo el pacto mismo, al hacer Chile voluntario y condicional abandono del grado 23, se le reconoció por parte de Bolivia clara y explícitamente, en otros, los siguientes derechos:

1º A percibir la mitad de los productos provenientes del cobro del impuesto de exportación sobre los minerales que se extrajesen del territorio comprendido entre los paralelos 23 y 24 (artículo 2º del tratado), y

2º A nombrar uno ó más empleados fiscales que investidos de un perfecto derecho de vigilancia, interviniere en las cuentas de las entradas de la aduana de Megillones, que el Gobierno de Bolivia se obligó á habilitar y mantener con el número correspondiente de empleados, y á percibir directamente y por trimestres, la parte de beneficios perteneciente á Chile, de conformidad con el artículo 2º (artículo 3º del tratado).

Interpelado el año 1871 el Gobierno de Bolivia, para que diera fiel cumplimiento en esta parte al tratado, entregando á Chile la mitad de los derechos ya percibidos y que continuara percibiendo, derechos que, á juicio de Chile, representaban una injente suma, porque era notorio que una sola casa comercial de Valparaíso, había enterado en aduanas de aquella República, la suma de veinticinco mil pesos, negándose con fútiles y estudiados pretextos, á acoger la justa demanda que se le hacía. Pretendió desde luego que el mineral de Caracoles no se hallaba en el territorio de participación común, sin exhibir consideración alguna respetable que autorizara tal suposición, contraria, por lo demás, al dictamen de los comisarios científicos que el año anterior habían determinado por encargo de ambos Gobiernos aquel territorio y comprendido dentro de sus linderos el lugar en que las minas estaban ubicadas.

No fué Chile más feliz en su exigencia para que se aceptase en la aduana de Antofagasta, de conformidad con el pacto vigente, la intervención de funcionarios chilenos que vigilaran las operaciones de los empleados de aquella República. So pretexto de que el ejercicio de este derecho lastimaba la soberanía nacional, se hacía letra muerta de la convención de 66, se convertía en irritante burla los derechos de Chile, y se le despojaba sin ambages de su indisputable propiedad.

Los secretos móviles de la resistencia que se oponía á la inspección de las oficinas perceptoras de fondos, se revelaron más tarde en las siguientes palabras de un informe que el Señor Virreira, empleado de Bolivia, presentó á la autoridad de su país: "En la aduana de Antofagasta parece que el caos hubiera sido mantenido adrede para evitar un exámen. No ha existido cuenta alguna hasta que á principios de 1873, abrió los primeros libros y cuentas el actual administrador. El primer semestre de 1872, no tiene mas cuenta que un resumen ó cuadro que el Administrador Don H. Ortiz, pasó á su sucesor Don E. Zalles; la cuenta del segundo semestre está también contenida en otro cuadro igual de unas pocas líneas; y ninguno de ellos puede dar idea de la marcha de la oficina. En Megillones, aunque se encuentran libros de cuentas, ellos son incompletos y tampoco pueden dar luz en cuanto á las operaciones de aduana, pues carecen de documentación."

En presencia de estos hechos, refractarios de obligaciones solemnemente pactadas, y hasta cierto punto ofensivos á la dignidad de nuestro país, el Gobierno de Chile habría estado perfectamente justificado retirando su nombre del tratado de 1866 y recuperando el territorio que cedió, solo á virtud de condiciones, que de la otra parte se ponía tenaz empeño en eludir.

Pudo, con todo, más en los consejos del Gobierno de Chile su decidida inclinación á la paz; y echando en olvido pa-

sadas contrariedades, resolvió tentar de nuevo las soluciones amistosas, para lo cual acreditó otra legación extraordinaria en Bolivia.

Esta se dirigió el 10 de Abril de 1872 al lugar de su destino, y un mes después dió principio á su misión. No costó gran trabajo al representante chileno, patentizar á los ojos del Gobierno de Bolivia, la evidente justicia de las reclamaciones de que era portador. A este propósito, y después de referir al gabinete de Santiago circunstanciadamente los argumentos expuestos en una conferencia celebrada el 18 de Mayo, el diplomático chileno agregaba, en despacho de 20 del mismo mes, lo que sigue: "El Señor Ministro conoció la fuerza de esos argumentos y no me dió razon alguna que los destruyera; pero me expuso de una manera clara y terminante que Bolivia, á pesar de todo, no podía aceptar la sociedad pactada en el tratado. Sobre este punto no cedería en manera alguna.—S. E. creía esta comunidad y inaceptable bajo todos aspectos, pues ella sobre ser inusitada sería causa de constantes desavenencias."

Se ve, pues, que el Gobierno de Bolivia abrigaba la resolución firme é ineludible de no aceptar la comunidad que establecía el tratado vigente. Era forzoso definir de alguna manera esta situación, que día á día iba acumulando en su seno mayores elementos de complicación. Las gestiones del Ministro chileno, encaminadas á obtener el reconocimiento de los derechos de Chile, hallaban siempre en el gabinete de la Paz moratorias y estudiadas dilaciones, de las cuales usufructuaba aquel Gobierno, pues mediante á esos arbitrios continuaba percibiendo exclusivamente todos los derechos que el tratado declaraba partibles por mitad entre las dos naciones.

En fin, después de ocho meses de estériles y elevados esfuerzos de su diplomacia, el Gobierno de Chile se encontró en la alternativa de ceder una parte de sus derechos para asegurar por este medio el resto, ó de volver al estado que tenían las cosas antes de negociarse el referido pacto.

Optó, como otras veces, por el sistema de las concesiones, y el 5 de Diciembre de 1872 se firmaba en la Paz, entre los plenipotenciarios de Chile y Bolivia, un convenio compuesto de nueve artículos destinados á resolver, de conformidad con el tratado de 1866, las cuestiones incidentales á que espíritus predispuestos habían dado lugar.

Por lo demás, el convenio aludido, que no creaba para Chile ventaja alguna, da testimonio de sus benévolos sentimientos hacia Bolivia. Por el artículo 6º se estableció, modificando en esta parte el tratado de 1866, que antes de entregar á Chile la mitad de las sumas recolectadas por derechos de exportación de metales, se deduciría el importe del presupuesto de los empleados de hacienda y de justicia que reclamara el buen servicio del territorio formado por los paralelos 23 y 25, lo que equivalía á cubrir con fondos de Chile los sueldos y remuneraciones de empleados, en cuyo nombramiento no tenía parte alguna.

Este convenio fué aprobado por el Gobierno de Chile un mes después, el 8 de Enero de 1873; pero el de Bolivia no lo favoreció con su aceptación. De este modo se frustraron una vez más sin culpa de Chile las expectativas de arreglo, y quedaron esterilizados los elevados y conciliadores propósitos que se tuvieron en vista al creditar una legación especial.

(Continuará.)

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Abril 15. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20,50	25,00	20,50	22,00

Viento:

NE. S. O. Estado de la Atmósfera.

Claro y osc. Oscura. Oscura.

Barómetro: Término medio 26,229

lujia: 5 horas 50 min. de duración. Dos tormentas

Cantidad del agua recogida 1,3

**Los Gigantes de la Patagonia.**

(Conclusion.)

II.

Fué al norte de río Sengel, afluente del Chupat, en latitud 40 grados sur como á 30 millas de las cordilleras, donde encontramos por primera vez una caravana de indios "pampas" ó "peuks." Nos limitaremos por ahora á mencionar las principales diferencias características, que, además del lenguaje, los distinguen de los tehuelches, y hacen de ellos una raza aparte.—La estatura de los pampas es inferior á la de los tehuelches, y su fisonomía ménos inteligente.—Las mujeres, sin embargo, que parecen haberse apropiado de ciertos rasgos del tipo español, á consecuencia de la mezcla frecuente de las dos razas, son mas tratables que las "Teahu" de los tehuelches.—Los hombres cuando montan á caballo, se arman de lanzas ligeras, de una forma particular, que tienen por mango el colihue que crece en las cordilleras.

En lo concerniente á religion, estos indios son adoradores del fuego; practican además, para conjurar al espíritu del mal, al cual dan el mismo nombre que sus vecinos, ritos parecidos á los vadescritos precedentemente.—Una de sus costumbres es no beber licores fuertes sino después de haber fijado en el suelo cuatro lanzas, al rededor de las cuales los jefes dan unas vueltas, teniendo cada uno de ellos en la mano una cacerola con licor, y el cual derraman en las lanzas y en el suelo.

Se puede suponer que los indios pampas son esa raza armada de arcos y flechas que apareció á los primeros navegantes.—Serían entonces originarios del valle del Río Negro, donde se encuentran, cerca de los cementerios indios, cantidades de puntas de flechas de sílex, así como pilones y morteros de piedra, diferentes á los de los tehuelches.—En cuanto al empleo de estos morteros, en un pueblo en que el grano es desconocido, nos inclinamos á creer que servían para machacar las pepas del algarrobo, para hacer una especie de pastos, que aún hoy forma uno de los alimentos de los pampas.

Estos indios son muy hábiles en el manejo de la honda, arma que les servía antes para cazar, los pequeños animales, muy abundantes en las riberas del Río Negro.

El número de los pampas que habitan al sur del río precitado, disminuye gradualmente á consecuencia, en gran parte, de los extragos de la viruela.—En la época de nuestra visita, la población entera no contaría talvez 600 individuos.

III.

Los araucanos ó chennas, como los llaman los tehuelches, forman una tercera tribu distinta, de la cual algunos grupos son conocidos con el nombre de moluches, y llamados también manzaneros por la estación de los manzanos, cuartel general de su jefe Chohuelque. Pertenecen á la raza guerrera de los araucanos que después de la fundación del primer establecimiento español, ha sostenido con éxito, sin haber sido jamás sometida á una lucha continua contra el invasor.—Esta rama vino sin duda de Chile por los boquetes de la cordillera impulsada por la conquista española.—Decididamente es una raza superior bajo el aspecto de la inteligencia y del carácter.—Los manzaneros se reconocen á primera vista por sus facciones más bellas que las de los demás indios y por su temperamento vigoroso; cortan sus cabellos, están generalmente bien vestidos, usan ponchos tejidos por las mujeres.

Cuando encontramos por la primera vez indios de estas tribus, estábamos muy lejos para notar el color de sus ojos; me sorprendió su apariencia euro-

pea.—Fué á tal punto que se lo hicimos notar al tehuelche que teníamos al lado, exclamando: son talvez algunos compatriotas míos.—El tehuelche respondió: son muy blancos efectivamente, pero también muy malos, talvez se bairán con nosotros.

A estos araucanos que viven en las faldas orientales de la cordillera, se les da en Chile el nombre de pehnenches, gente de los piñones.—Son los ménos nómades de todos los pueblos de la Patagonia, no les gusta viajar, sobre todo á sus mujeres.—Cuando los hombres salen á cazar ó van á los establecimientos ya sea para hacer un comercio pacífico, ó como sucede frecuentemente, para ir á saquear, las mujeres permanecen en los campamentos.

Sus ceremonias son semejantes en todo punto á las de los otros indios.—Tienen algun conocimiento de las piedras preciosas, que las estiman solo por sus cualidades sobrenaturales.—Los araucanos del norte del Limai ó Río Negro, tienen habitaciones fijas, hechas de cueros: son más grandes que la de los tehuelches, y más confortables bajo todos respectos.—Poseen grandes rebaños de ovejas, vacas y caballos.—Las manzanas y los piñones abundan en esta comarca: se cosechan en el otoño.—Con las manzanas hacen cidra, que no es la única bebida embriagadora que preparan, hacen otra con las hojas de cierto árbol que es talvez el algarrobo.

Lo mismo que los pampas, los chennas están armados de largas lanzas livianas que manejan con gran destreza. Los jefes mantienen una disciplina severa, como hemos podido juzgar asistiendo á una revista de todas las fuerzas de la tribu, ejecutando la maniobra como tropas disciplinadas.—Cada escuadrón tenía á su cabeza un capitán ó guía.—Su lengua es infinitamente más dulce que la de los tehuelches en que abundan tanto las vocales: alguna semejanza en la música tiene con ella la lengua de los pampas.—Las mujeres chennas son notables por su modestia y su buena expresión: su bella cabellera negra muy larga y sedusa, forma uno de sus principales encantos; también tienen en ello su orgullo.

Este pueblo fué el único que resistió á los Incas del Perú.—Alguna mezcla debe haberse producido en la lucha de las dos naciones, porque se nota algo de aquel tipo en el araucano.

En resumen, estos indios pueden con justa razon considerarse como una raza muy superior á los pampas y tehuelches.—Su fuerza numérica en la Patagonia propiamente dicha, es decir, al sur del Río Limai, puede talvez evaluarse en 300 hombres, mujeres y niños.—La población total de la Patagonia alcanza, pues, aproximativamente, como á 2,500 habitantes.—G. C. MUTERS, capitán de la marina real inglesa.

Este Señor residió y viajó un año con los patagones, atravesó la region de norte á sur y en todos sentidos la parte meridional.

**SECCION DE AVISOS.**

**"La Colorada."**

Vendo y barato  
Palas de acero, n° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. (N. Americanas.)  
Paraguas de seda y algodón.  
Capas huldadas, polainas etc.  
Calzado para Señoras y caballeros.  
Machetes de acero, varios tamaños.

T. Q.

San José, Abril 17 de 1879.

9:—v:—1—D.

Habiendo resuelto el infrascrito hacer un viaje al extranjero, tiene el gusto de despedirse de sus amigos, de quienes siente separarse, aunque temporalmente.

Puntarenas, Abril 16 de 1879.

ESTÉBAN D. STRASBURGER.

1. v.

**Dr. Van Patten, Dentista.**—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26.—v.—1—D.

EN LA LONJA de Ultramarinos y del país, calle del Seminario, frente á la Botica del Dr. Don Pánfilo Valverde, SE VENDE.

Maíz huesillo,  
Frisoles de Santana,  
Garbanzos españoles,  
Arroz del país y extranjero,  
Cacao, varias clases,  
Alpiste,  
Manteca de Nicaragua,  
Queso de bola y del país,  
Galletas finas en cajitas,  
Aceitunas sevillanas,  
Vinos españoles de superior calidad,  
Carbon superior para sastres y planchadoras,  
y otra variedad de artículos.

San José Abril 5 de 1879.

ESTANISLAO MARTINEZ

8 v. 6 D.

**AVISO.**—En la noche del Juéves en la carrera de las estaciones se ha perdido la llave de un mueble que no puede abrirse sin ella. Una gratificación de dos pesos se dará á la persona que la presente en la tienda de Don Maurilio Alvarado ó en la Botica Carit.

San José, 12 de Abril de 1879.

5.—v.—4—D.

**Monitos Tíftes,** hay de venta en la casa de Don Manuel S. Esquivel, traídos de la Costa de Golfo Dulce; son propios para destruir insectos. Para precio véanse con FRANCISCO SCHERREMS.—3.—v.—3—

**Ojo al Aviso.**—El infrascrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N° 36, Occidente, á precios convencionales.

También se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografía, aritmética, escritura y nociones generales en todos los ramos, todo en idioma inglés, á imitación de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, según el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26.—v.—20—

## GRAN CATAFALCO

y ataúdes encharolados con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N° 45, se ha recibido un gran surtido de adornos para ataúdes en donde se encontrará de estos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el símbolo de la fé; estos dos cuerpos son construídos al intento para alquilar uno ó los dos á gusto del interesado.

Igualmente encontrarán un gran surtido de reglas y cordones dorados.

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.

26.—v.—4—D.

**Se alquila** una casa grande y cómoda. Sobre condiciones se dará razón en la Botica Central.—3.—v.—2—

## MARTILLO.

Todos los Viérnes y Sábados.

Calle del Comercio

Casa del Sr. Don A. Tourret.

Se reciben comisiones al 10 0/0.

La oficina estará abierta todos los días de las 10 de la mañana en adelante.

A. LOWENTHAL.

26.—v.—9—D.

## Al Comercio.

El que suscribe tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales como tenedor de libros.

La persona que desee ocuparle, puede ocurrir á esta Imprenta ó al hotel Víctor, calle de la Estación del Ferro-carril.

San José, Abril 9 de 1879.

FRANCO. ALONZO GIL.

7.—v.—5—

**André & Castro** tienen de venta:

Azúcar refinado.

Cera de Castilla.

Cerveza Tivoli.

Candelas de "Belmont."

Cacao de Guayaquil.

Fósforos.

Puros Salvadoreños.

Sombreros de pita.

Máquinas de coser ("Domestica.")

Silletas de comedor.

San José, Abril 14 de 1879.

10.—v.—3—D.

## IMPORTANTE al Comercio de Costa-Rica.

Desde el mes de Julio próximo en adelante pondremos á la carga desde New-York, vía Cabo de Hornos, directo á Puntarenas, uno ó mas veleros á fin de tomar toda la carga que se presente al salir aquellos.

Recibirémos á flete dinamita ó pólvora gigante, pólvora, ácidos, nafta, gasolina y otros inflamables.

Los fletes serán cobrables á la entrega de las mercaderías, economizando así los embarcadores, comisiones, seguros é intereses y no excederán á la mitad de que lo cobra la Compañía de vapores.

Siendo el viaje continuo sin descarga ni trasbordos, lo que unido á la práctica de los capitanes en la derrota, hacen que los viajes sean rápidos y que esta línea tenga la preferencia para las mercaderías frágiles, voluminosas ó pesadas.

Para otros pormenores, dirigirse á Don MAURILIO ALVARADO en esta plaza ó Pomares & Cushman, N° 38, Broadway New-York.

20.—v.—4—D.

**Semillas frescas** de flores y hortaliza, de venta en el almacén FERNANDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26.—v.—9—

## Sin ninguna preparacion

—El infrascrito abre hoy una oficina de comisión para clasificar escoger y despachar café á Puntarenas, en la casa de D. Fidel Tristan, habitada por Don Solon Bonilla, calle de Carrillo, número 44.—

San José, Marzo 11 de 1879.

FRANCISCO CARRANZA F.

15 v. 12

**En venta** dos fincas sembradas de café, situadas en los alrededores de la Villa de los Desamparados; una como de siete manzanas, contigua al panteón de la Villa, y la otra como de seis, limítrofe con el Río Sorco.—Para precio y condiciones, entenderse con el Lic. Don Ramon Carranza.—San José, Abril 1° de 1879.—6.—v.—6—D.

**Vendo,** con una cómoda casa de habitación, una hacienda de doce y media manzanas de café, en muy buen estado y que está bien preparada para la próxima cosecha: está situada en los Potrerillos, (Provincia de Heredia,) lugar en que abundan los brazos para el cultivo de dicha hacienda. Para precio y condiciones, véanse con MATIAS GONZÁLEZ.—Heredia, 29 de Marzo de 1879.—10.—v.—9—D.

El que suscribe ofrece en venta ó arrendamiento sus sitios de ganado en Turrialba, con animales ó sin ellos. El sitio de Atirro de cinco caballerías próximamente con mas de doscientas manzanas de potrero para repasto, casa, corrales, platanales y potrero de terneros.

El de Jurai de tres y media caballerías de pastos y montes.

El del Guayabal á la orilla del río Rentazon de doce y media caballerías de pastos y montes.

El que tenga interes, puede entenderse en San José con el Dr. Figueroa, y aquí con su propio dueño JOSÉ FRANCISCO BONILLA.—Cartago, Abril 14 de 1879.—3.—v.—3—D.

**Un Clasificador de "Peny,"** mejorado con las exigencias de nuestros agricultores, venden FERNÁNDEZ Y TRISTAN.—26.—v.—16—

**Al público.**—Con el fin de satisfacer la solicitud de dos personas que desean adquirir, cada una de ellas, una pequeña parte del terreno que posee Don Máximo Blanco en la calle de Carrillo, ó de la Estacion, frente al destinado para un nuevo Teatro, ha resuelto dicho Sr., vender el todo en pequeños lotes, al alcance de personas de moderados recursos.

Los que quieran adquirir uno ó más de ellos, pueden dirigirse á su propio dueño ó á CERVULO QUIROS.—Marzo 24 de 1879.—9.—v.—8—D.

**Caña de Castilla** de superior calidad y muy barata, vende en esta Ciudad JUAN FERNÁNDEZ.—26.—v.—23—v

**Vendo barato** un Piano (Camerr & C<sup>a</sup>.) en buen estado.—Calle del Correo N° 30.—D.—26.—v.—10—D.

## Movimiento de Correos en el mes de Abril.

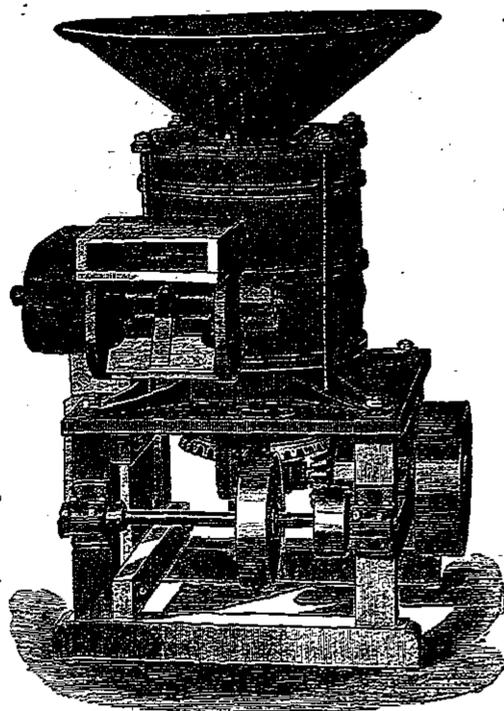
Exterior.	Salidas.		Llegadas.		
	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.	HORAS.	
EUROPA, ANTI-LLAS, EE. UU. DE AMR. Y AMÉRICA DEL SUR... CALIFORN., MÉJICO, GUATEMALA Y SAN SALVADOR... EE. DE C. AMR... NICARAGUA...	Vía Panamá	19 y 25	1 p. m.	2 y 12	Indeterminadas.
	" Limon	9	1 " "		
	" Punt.	28	1 " "	3	Id.
	" Liberia	9 y 28 3, 10 17 y 24	2 " " 2 " "	28 3, 10, 17 y 24	Id. 10 a. m.
Interior.	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
LIBERIA Y BAGACES... NICOYA Y SANTA CRUZ... PUNTARENAS, ESPARZA, S. MATEO, DESMONTE, ATÉNAS Y SAN RAMON... GRECIA... ALAJUELA, HEREDIA, UNION Y CARTAGO... LIMÓN, É INTERMEDIOS... TERRABA Y BORUCA... BARRIOS DE SAN JOSÉ... PURISCAL É INTERMEDIOS...	Lunes y Juéves	2 p. m.	Lunes y Juéves.	10 a. m.	
	Sábados	2 " "	Martes	10 " "	
	Domín. á Viérnes	2 " "	Domín. á Viérnes	10 " "	
	Sábados	2 " "	Sábado	8 1/2 " "	
	Diariamente	2 " "	Cada 2 días	10 " "	
	Domín. á Viérnes	6 1/2 a. m. 2 p. m.	Domín. á Viérnes	10 a. m. y 6 p. m.	
	Sábados	2 p. m.	Sábado	8 1/2 " y 6 1/2 " "	
	Miércoles	2 p. m.	Jués	10 a. m.	
	Sábados 12.	8 a. m.	Jués 10.	12 m. —	
	Lunes y Juéves.	10 1/2 " "	Lunes y Juéves.	10 " m.	
	Miércoles	6 1/2 p. m.	Miércoles	12 m. —	

Administracion General de Correos.—San José, Abril 1° de 1879.

L. FERNÁNDEZ.

## "EL VENCEDOR."

The wonderful little machine, only occupying a space of one square yard, and one and a half yards high, polishes and operates from all days in the most perfect manner, ten quintals of peshour. Can be seen in operation daily at the hacienda of Messrs Pinto, in Mojon. I have only four for sale this season.



Esta maravillosa maquina que ocupa solamente un espacio de una vara cuadrada por una y media de alto, pule y limpia perfectamente el café de toda pellicula y polvo á razon de diez quintales por hora. Puede verse funcionando diariamente en la hacienda de los Señores Pinto, en el Mojon. Solamente quedan cuatro de venta para la presente cosecha.

MARCOS MASON.

San José, Marzo 17 de 1879.

Pulidor ó Retrilla.

MARCOS MASON.—Inventor.

6.—v.—6—D.

Imprenta Nacional.—C. de la Merced.